

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 1963

NUM. 96

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstitos.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### CONCURSO

Esta Excma. Diputación Provincial de León celebrará concurso para el suministro de los efectos que a continuación se expresan, con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de esta ciudad, y Colegio de Sordomudos de Astorga:

Partida número	ARTICULOS	Cantidad	PRECIO		IMPORTE TOTAL
			Unidad	Docena	
<b>Tela mahón</b>					
1	Para pantalones de párvulos.....	250 metros	35,00		8.750,00
<b>Toallas</b>					
2	Toallas felpa, pequeñas.....	300 unid.	25,00		7.500,00
3	Toallas felpa, mayores.....	300 »	30,00		9.000,00
<b>Cuty</b>					
4	Para colchones.....	300 metros	35,00		10.500,00
5	Para almohadas .....	75 »	18,00		1.350,00
<b>Rayón</b>					
6	Rayón negro para uniformes esco.....	505 »	30,00		15.150,00
<b>Vichys</b>					
7	Para batas de Hermanas.....	80 »	25,00		2.000,00
8	Id. id. de nodrizas y empleadas.....	500 »	25,00		12.500,00
9	Id. delantales de nodrizas y empleadas.....	440 »	22,00		9.680,00
10	Id. batas niñas mayores.....	1.075 »	25,00		26.875,00
11	Id. id id. escolares.....	450 »	22,00		9.900,00
12	Id. delantales párvulos.....	600 »	21,00		12.600,00
13	Id. vestidos lactantes.....	500 »	21,00		10.500,00
14	Id. batas y delantales chicas lavadero.....	100 »	25,00		2.500,00
<b>Tela blanca</b>					
15	Para sábanas de 1,50 m. ancho.....	1.080 »	36,00		38.880,00
16	Id. id. de 1,00 ó 1,12 m. ancho.....	1.000 »	27,00		27.000,00
17	Id. sabanillas cuna, de 0,90 m.....	400 »	20,00		8.000,00
18	Id. pañales de 0,80 m ancho.....	400 »	20,00		8.000,00
19	Id. fundas almohadas, de 0,80 m.....	200 »	20,00		4.000,00
20	Id. delantales y batas Hermanas.....	150 »	30,00		4.500,00
21	Id. velos escolares, tela Pitusa.....	125 »	30,00		3.750,00
22	Id. calzoncillos.....	400 »	30,00		12.000,00

Partida número	ARTICULOS	Cantidad	PRECIO		IMPORTE TOTAL
			Unidad	Docena	
<b>Servilletas</b>					
23	Tela para servilletas y baberos.....	250 metros		40,00	
24	Id. id. servilletas blancas.....	40 »		45,00	10 000,00 1.800,00
<b>Velos</b>					
25	Para mayores.....	105 unid.		20,00	2.100,00
<b>Pañuelos</b>					
26	Para señora.....	30 docena		80,00	2.400,00
27	Para niña.....	30 »		60,00	1.800,00
28	Para caballero.....	23 »		100,00	2.300,00
29	Para niño.....	30 »		85,00	2.550,00
<b>Calcetines</b>					
30	Para lactantes, color gris, talla 2.....	4 »		140,00	560,00
31	Id. id. id. id. talla 3.....	8 »		140,00	1.120,00
32	Id. id. id. id. talla 4.....	4 »		140,00	560,00
33	Id. escolares y párvulos, blanco, talla 4.....	8 »		204,00	1.632,00
34	Talla 5.....	8 »		204,00	1.632,00
35	Talla 6.....	9 »		204,00	1.836,00
36	Talla 7.....	9 »		204,00	1.836,00
37	Talla 8.....	8 »		204,00	1.632,00
38	Talla 9.....	7 »		204,00	1.428,00
39	Talla 10.....	7 »		204,00	1.428,00
40	Para niñas mayores, talla 11.....	6 »		204,00	1.224,00
41	Nylón, para caballero.....	100 pares	30,00		3.000,00
<b>Medias</b>					
42	Nylón, para mayores.....	12 docenas	35,00		5.040,00
<b>Camisas Imperio</b>					
43	Para señora, talla 3.....	6 »		340,00	1.440,00
44	Id. id. talla 4.....	8 »		340,00	2.720,00
45	Id. id. talla 5.....	2 »		340,00	680,00
46	Id. escolares y párvulos, talla 3.....	4 »		240,00	960,00
47	Id. id. id. talla 5.....	7 »		240,00	1.680,00
48	Id. id. id. talla 7.....	7 »		240,00	1.680,00
49	Id. id. id. talla 9.....	8 »		240,00	1.920,00
<b>Cubres</b>					
50	Para señora, manga corta, talla 3.....	7 »		360,00	2.520,00
51	Id. id. id. id. talla 4.....	9 »		360,00	3.240,00
52	Id. id. id. id. talla 5.....	2 »		360,00	720,00
53	Id. escolares y párvulos, talla 3.....	4 »		245,00	980,00
54	Id. id. id. talla 5.....	7 »		245,00	1.715,00
55	Id. id. id. talla 7.....	7 »		245,00	1.715,00
56	Id. id. id. talla 9.....	8 »		245,00	1.960,00
<b>Combinaciones</b>					
57	Para señora, talla 3.....	3 »	75,00		2.700,00
58	Id. id. talla 4.....	5 »	75,00		4.500,00
59	Id. id. talla 5.....	2 »	75,00		1.800,00
<b>Bragas</b>					
60	Para señora, talla 3.....	10 »		250,00	2.500,00
61	Id. id. talla 4.....	12 »		250,00	3.000,00
62	Id. id. talla 5.....	3 »		250,00	750,00
63	Id. escolares, talla 6.....	7 »		164,00	1.148,00
64	Id. id. talla 8.....	7 »		164,00	1.148,00
65	Id. id. talla 10.....	10 »		164,00	1.640,00
66	Id. párvulos talla 4.....	9 »		160,00	1.440,00
67	Id. id. talla 6.....	2 »		160,00	320,00
68	Id. id. talla 8.....	10 »		160,00	1.600,00
69	Id. lactantes talla 4.....	9 »		160,00	1.440,00
70	Id. id. talla 6.....	9 »		150,00	1.350,00
		9 »		150,00	1.350,00

Partida núm. ro	ARTICULOS	Cantidad	PRECIO		IMPORTE
			Unidad	Docena	TOTAL
<b>Camisetas</b>					
71	Punto inglés, talla 3	5 docenas	30,00		1.800,00
72	Id. id. talla 5	5 »	30,00		1.800,00
73	Id. id. talla 9	7 »	30,00		2.520,00
74	Id. id. talla 7	4 »	30,00		1.440,00
75	Spoor, talla 4	4 »	20,00		960,00
76	Id. talla 6	4 »	20,00		960,00
77	Id. talla 8	5 »	20,00		1.200,00
78	Id. talla 10	5 »	20,00		1.200,00
79	Besier felpa para lactantes, talla 2	4 »		280,00	1.120,00
80	Id. id. id. talla 3	9 »		280,00	2.520,00
81	Id. id. id. id. talla 4	2 »		280,00	560,00
82	Robers niña, talla 7	4 »		240,00	960,00
83	Id. id. talla 9	4 »		240,00	960,00
<b>Franela</b>					
84	Para pijamas lactantes y párvulos	400 metros	18,50		7.400,00
<b>Muletón</b>					
85	Para mantillas lactantes	100 »	17,00		1.700,00
86	Paños higiénicos	40 docenas		60,00	2.400,00
<b>Varias telas</b>					
87	Para combinaciones escolares	250 metros	20,00		5.000,00
88	Para camiscnes mayores	300 »	18,00		5.400,00
89	Sarga azul para batas mayores	80 »	25,00		2.000,00
90	Telas varias, estampadas	180 »	28,00		5.040,00
91	Cretona para cortinas	115 »	16,00		1.840,00
92	Sarga para pantalones escolares	300 »	25,00		7.500,00
93	Tela Villanueva, fina	150 »	21,00		3.150,00
94	Tela Vichy para camisas	350 »	27,50		9.625,00
95	Id. para pescadoras	400 »	27,50		11.000,00
96	Id. negra para guardapolvos	30 »	24,00		720,00
97	Id. para visillos	50 »	20,00		1.000,00
98	Sarga azul marino para pantalones	35 »	100,00		3.500,00
99	Tela Vichy rojo	20 »	27,00		550,00
100	Tela cortinas, doble ancho	64 »	80,00		5.120,00
101	Pisana rayada	50 »	19,00		950,00
102	Tela engomada para camas	30 »	60,00		1.800,00
<b>Artículos varios</b>					
103	Colchas blancas	62 unidad	120,00		7.440,00
104	Pantalón deporte	100 »	35,00		3.500,00
105	N k's para mayores	100 »	90,00		9.000,00
106	Cintos niño	50 »	12,00		600,00
107	Corbatas goma	140 »	12,00		1.680,00
108	Gabardinas cadete	45 »	600,00		27.000,00
109	Mantas para cama	50 »	200,00		10.000,00
<b>Calcetines</b>					
110	Color beigs, tallas 8 y 9	1 docena		204,00	204,00
111	Id. id. talla 10	1/2 »		204,00	102,00
112	Hilo, talla 10	2 »	17,00		408,00
113	Espuma, talla 8	1/2 »		240,00	120,00
<b>Hilos y botones</b>					
114	Carretes hilo número 40	6 cajas		115,00	690,00
115	Id. id. número 50	4 »		94,00	376,00
116	Bobinas id. número 50	6 »		90,00	540,00
117	Id. id. de zurcir	16 »	21,00		336,00
118	Cinta blanca	12 piezas		132,00	132,00
119	Goma blanca	2 »	13,50		27,00
120	Botones blancos para batas	2 gruesas	30,50		61,00
121	Id. para calzoncillos	1 »	16,50		16,50
122	Id. para camisas	2 »	20,00		40,00
123	Id. negros para babis	2 »	30,00		60,00
124	Madeiras moliné 709	3 cajas	50,00		150,00
125	Lana gris, dos cabos	35 madejas	15,00		525,00

Los licitadores podrán optar a todas o a cada una de las partidas, especificando claramente la partida o partidas que comprende su proposición, no admitiéndose ninguna que exceda del precio tipo asignado a cada una de las partidas, y siendo imprescindible la presentación de muestras.

La fianza provisional es del 2% del precio tipo de cada una de las partidas, pudiendo constituirse en la Caja de esta Excm. Diputación o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, rigiendo en esta materia el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El plazo para la entrega de los efectos es el de un mes, contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición con póliza de 6,00 pts. y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, a las doce horas, del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación se halla de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

### MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, vecino de....., que habita en....., provisto de carnet de identidad núm..... expedido en....., con fecha..... de..... de....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953; enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º....., del día..... de..... de....., así como del Pliego de condiciones relativo al concurso de suministro de efectos con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León y Colegio de Sordomudos de Astorga; conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete al suministro de..... (aquí las partidas de efectos cuyo suministro se pretende realizar), con estricta sujeción al mencionado Pliego y a la Memoria, muestras y demás documentos que acompaño, por la cantidad de..... (aquí la proposición por el precio tipo por que figura cada partida o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Fecha y firma del proponente.

León, 19 de Abril de 1963.—El Presidente, José Eguigaray.

1887

Núm. 644.—1.732,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Corullón

Se halla de manifiesto al público por el tiempo reglamentario para oír cuantas reclamaciones puedan ser formuladas, la liquidación del presupuesto ordinario de 1962, en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 10 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1845

### Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1963, estando de manifiesto al público en las oficinas de Intervención por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados dichos documentos y objeto de reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 18 de Abril de 1963.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 1835

### Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas

general del presupuesto de 1962 y la de administración del patrimonio correspondientes al mismo ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villafranca del Bierzo, 11 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1777

### Ayuntamiento de Saelices del Río

Formado por este Ayuntamiento el padrón de tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales, para el ejercicio de 1963, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Saelices del Río, 9 de Abril de 1963. El Alcalde, Salvador García. 1808

### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobado por esta Corporación Municipal, el padrón general de contribuyentes sujetos a tributar por los conc pto de arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas, tasa sobre rodaje de carros y bicicletas, arbitrio denominado sobre perros y canon sobre lotes de parcelas comunales, correspondientes al ejercicio de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quin-

ce días hábiles, a fin de que, los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cimanes de la Vega, 15 de Abril de 1963.—El Alcalde, M. González. 1806

### Ayuntamiento de La Vecilla

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales que han de cubrir en parte los ingresos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se hallan expuestos al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones. Son:

Tasa de rodaje sobre carros de tracción animal y bicicletas.

Arbitrio sobre perros.

Derechos municipales sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Tasa por desagüe de canalones.

Tasa por entrada en edificios particulares.

Arbitrio sobre fachadas sin revocar.

La Vecilla, 17 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1842

### Ayuntamiento de Villablino

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario

de 1962 y la de administración del patrimonio, del mismo ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. 1805

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790, de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se halla expuesta al público, por quince días, la cuenta general del presupuesto especial del Colegio «Nuestra Señora de Carrasconte» del ejercicio de 1962, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villablino, 15 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1804

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

- Reyero 1867
- Cubillos del Sil 1894

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

- Valderrey 1710
- Prioro 1715
- Santiago Millas 1751
- Bembibre 1771
- Gradefes 1772
- San Andrés del Rabanedo 1803
- Grajal de Campos 1821
- Vegaquemada 1822
- Villamol 1823
- Arganza 1824
- Cea 1869
- San Esteban de Nogales 1836
- Escobar de Campos 1860
- Valdevimbre 1872
- Barcianos del Real Camino 1873

*Ayuntamiento de Cea*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas

general y liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cea, 17 de Abril de 1963.—El Alcalde, Gerardo Fernández. 1869

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

- Gusendos de los Oteros 1734
- Sancedo (dos expedientes) 1783
- Sta. Cristina de Valmadrigal 1844
- Joara 1871

*Ayuntamiento de Gradefes*

Por espacio de quince días se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para quien desee examinarlo, la liquidación del presupuesto del año 1962, así como las cuentas general del presupuesto y de patrimonio municipal, del mismo año.

Durante dicho plazo podrán formularse contra las mismas, las reclamaciones que estimen pertinentes

Gradefes, 11 de Abril de 1963.—El Alcalde, Ignacio González. 1773

*Ayuntamiento de Fabero*

A efectos de examen y reclamaciones queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, el padrón del arbitrio municipal sobre riqueza urbana de los años 1955 a 1962, ambos inclusive, correspondiente a las altas últimamente presentadas.

Fabero, 20 de Abril de 1963.—El Alcalde, José A. Alvarez. 1893

*Ayuntamiento de Algadefe*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Algadefe, 15 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1866

*Ayuntamiento de Urdiales del Páramo*

Por un plazo de quince días se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, la rectificación del padrón vecinal de 1960 y las modificaciones introducidas en el año 1962.

Urdiales del Páramo, 18 de Abril de 1963.—El Alcalde, Andrés Fernández. 1857

*Ayuntamiento de Los Barrios de Salas*

Formado por este Ayuntamiento el padrón o lista cobratoria, por el concepto de carnes y vinos, correspondientes al año 1962 y que en parte ha de nutrir el presupuesto del referido año; se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo ser presentadas por escrito y debidamente reintegradas.

Los Barrios de Salas, 19 de Abril de 1963.—El Alcalde, Andrés López. 1861

*Ayuntamiento de Arganza*

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes a los ejercicios de 1959, 1960 y 1961, así como las de administración del patrimonio municipal, valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta anual de caudales de los mismos ejercicios.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Arganza, 15 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1825

*Ayuntamiento de Vega de Espinareda*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda, 8 de Abril de 1963.—El Alcalde, Rutilio Astorgano. 1714

*Ayuntamiento de  
Torre del Bierzo*

Aprobadas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Torre del Bierzo, 15 de Abril de 1963.—El Alcalde, Angel Raga. 1784

*Ayuntamiento de  
Villamol*

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para la construcción de un frontón o juego de pelota, reparación de la Iglesia parroquial y otras obras de menor cuantía en el pueblo de Villacalabuey, de este municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villamol, 13 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1774

*Ayuntamiento de  
Toral de los Vados*

Por un plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto de 1962 y la del patrimonio municipal del mismo ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Toral de los Vados, 9 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1754

*Ayuntamiento de  
Villamontán de la Valduerna*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico para la construcción de un camino rural de Villalis de la Valduerna a Robledino de la Valduerna, con un puente sobre el río Duerna, y redactado por el Ilmo Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, en sesión celebrada

el 24 de Enero del año en curso, ratificada dicha aprobación en sesión extraordinaria de fecha primero de Marzo último, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamontán de la Valduerna, 4 de Abril de 1963.—El Teniente Alcalde en funciones (ilegible). 1755

*Ayuntamiento de  
Villaornate*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes, correspondientes al último ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaornate, 10 de Abril de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1757

## Entidades menores

*Junta Vecinal de  
Villamondrín de Rueda*

Confeccionado por esta Junta Vecinal el padrón de contribuyentes por aprovechamiento de parcelas para nutrir el presupuesto de 1963, éste se encuentra de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villamondrín de Rueda, 10 de Abril de 1963.—El Presidente, Elías García Riol. 1776

*Junta Vecinal de Matachana*

Aprobado por esta Junta el padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos que regulan las Ordenanzas de la misma legalmente aprobadas, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la misma durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Matachana, a 10 de Abril de de 1963  
El Presidente, Dionisio Mouriz. 1743

*Junta Vecinal de  
Altoabar de la Encomienda*

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 texto refundido de 24 de Junio de 1955, en relación con el apartado d) del ar-

tículo 2 y enunciado I) del artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de esta Junta Vecinal a favor del vecino de León, D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a D. Julio, D. Antonio, D. Leandro, don José María, D. Angel y D. Santiago Nieto Alba.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes todos, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Altoabar, 14 de Abril de 1963.—El Presidente, Lázaro Molero. 1787

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José-Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo n.º 173 de 1962 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Excma. Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a cinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres. La Sala de lo civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos ante el Juzado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan, entre partes, de una y como demandante-apelante por don Filólogo Salavador Medina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez, y defendido por el Letrado don Daniel Alonso Rodríguez, y de otra como demandada-apelada por doña Fernanda García Fernández, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Villamañán, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veinte de septiembre del pasado año y dictada por el señor Juez de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, origen del presente rollo, imponiendo al apelante las costas del recurso. Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—José-Vicente Tejedo Cañada. 1848

Núm. 639.—131,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
núm. 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magis-  
trado Juez de 1.ª Instancia del nú-  
mero uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamien-  
to y parte dispositiva de la senten-  
cia de remate recaída en los autos de  
juicio ejecutivo, de que se hará mé-  
rito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León  
a doce de Marzo de mil novecientos  
sesenta y tres.—Vistos por el señor  
D. Mariano Rajoy Sobredo, Magis-  
trado Juez de 1.ª Instancia del nú-  
mero uno de la misma y su partido,  
los precedentes autos de juicio eje-  
cutivo, promovidos a instancia de  
D. Felipe Rodríguez Robles, mayor  
de edad, viudo y vecino de esta ca-  
pital, representado por el Procura-  
dor D. Agustín Revuelta Martín y  
defendido por el Letrado Sr. Revuel-  
ta, contra D. Pedro Satorre Salá,  
mayor de edad y vecino de Novelda,  
en situación de rebeldía, sobre pago  
de 3.509,15 pesetas de principal, más  
costas, y

Fallo.—Que debo mandar y man-  
do seguir adelante la ejecución hasta  
hacer trance y remate de los bienes  
embargados en este procedimiento  
al deudor D. Pedro Satorre Salá, y,  
con su producto pago total al acree-  
dor D. Felipe Rodríguez Robles, de  
la suma principal reclamada, impor-  
tante tres mil quinientas nueve pe-  
setas quince céntimos, incluidos gas-  
tos de protesto, intereses legales de  
dicha suma a razón del 4 por 100  
anual desde la diligencia de protes-  
to, así como al pago de todas las  
costas. Por la rebeldía del demanda-  
do, cúmplase lo dispuesto en el ar-  
tículo 769 de la Ley procesal civil.  
Así por esta mi sentencia, lo pronun-  
cio, mando y firmo.—Mariano Ra-  
joy.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notifica-  
ción al demandado rebelde, expido  
el presente edicto para su publica-  
ción en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia, en León, a quince de  
Abril de mil novecientos sesenta y  
tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El  
Secretario, Facundo Goy.

1817 Núm. 636.—147,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de  
Primera Instancia de esta ciudad de  
Astorga y su partido.

Por el presente edicto, Hago saber:  
Que en los autos de menor cuantía de  
que se hará referencia, se ha dictado por  
este Juzgado la sentencia, cuyo encabe-  
zamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la  
ciudad de Astorga, a diez y seis de Abril  
de mil novecientos sesenta y tres: El  
señor don Rafael Martínez Sánchez,  
Juez de Primera Instancia de la misma  
y su partido;

Habiendo visto los presentes autos de  
juicio civil ordinario declarativo de me-  
nor cuantía, seguidos en este Juzgado,  
entre partes, de una como demandante  
don José-María Quintana Quintana, ma-  
yor de edad, casado, labrador y vecino  
de Murias de Rechivaldo, Ayuntamiento  
de Castrillo de los Polvazares, represen-  
tado por el Procurador don Manuel  
Martínez Martínez y defendido por el  
Letrado don Angel-Emilio Martínez  
García, y de la otra como demandado  
don José Fernández García, mayor de  
edad, casado, labrador y vecino de Ci-  
manes del Tejar el cual está declarado  
rebelde y representado en los estrados  
del Juzgado, sobre reclamación de once  
mil quinientas pesetas de principal, in-  
tereses y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que esti-  
mando en todas sus partes la demanda  
formulada por el Procurador don Ma-  
nuel Martínez y Martínez en nombre y  
representación de don José-María Qui-  
ntana Quintana, contra don José Fernán-  
dez García; debo de condenar y con-  
deno al referido demandado a que abo-  
ne al actor la cantidad de once mil  
quinientas pesetas que le adeuda, más in-  
terés legal de dicha cantidad, desde el  
día siguiente al vencimiento de la cam-  
bial en que consta el crédito, hasta su  
definitiva liquidación; condenando igual-  
mente a mentado demandado al pago  
de las costas y gastos causados en este  
procedimiento. Así por esta mi senten-  
cia, que dada la rebeldía del demanda-  
do se le notificará en la forma preveni-  
da por la Ley, juzgando en primera in-  
stancia, lo pronuncio, mando y firmo.—  
Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notifi-  
cación en forma al demandado declara-  
do rebelde don José Fernández García,  
se expide el presente edicto para su in-  
serción en el BOLETIN OFICIAL de la  
provincia.

Dado en Astorga, a diez y ocho de  
Abril de mil novecientos sesenta y tres.  
—Rafael Martínez Sánchez.—El Secre-  
tario, Aniceto Sanz.

1850 Núm. 638.—175,90 ptas.

Juzgado de Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secre-  
tario del Juzgado Municipal de Pon-  
ferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso  
civil de cognición seguidos en este Juz-  
gado, con el número 239/62, al que se  
hará referencia, se dictó la sentencia  
cuyo encabezamiento y parte dispositiva  
testimonio a continuación:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferra-  
da, a veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos sesenta y tres. Vistos por el señor  
don Paciano Barrio Nogueira, Juez Mu-  
nicipal de la misma, los precedentes  
autos de proceso civil de cognición que  
penden en este Juzgado, entre partes:  
de la una, como demandante don Ma-  
nuel González Cuervo, mayor de edad,  
casado, industrial y vecino de esta ciu-  
dad, representado por el Procurador

don Francisco González Martínez y de-  
fendido por el Letrado don Luis Enrí-  
quez Flórez; y de la otra, como deman-  
dados don Serafín Fernández Alvarez y  
don José Vázquez Fernández, mayores  
de edad, chófer el último y vecinos de  
Orense, declarados en rebeldía por su  
incomparecencia; sobre reclamación de  
dos mil cuatrocientas pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda de-  
ducida en estos autos por el Procurador  
don Francisco González Martínez, de-  
bía de condenar y condeno a los deman-  
dados don Serafín Fernández Alvarez y  
don José Vázquez Fernández, éste con  
carácter subsidiario, a que, una vez que  
esta sentencia adquiera firmeza, abonen  
al actor don Manuel González Cuervo,  
la cantidad de dos mil cuatrocientas  
pesetas en concepto de indemnización  
por los daños que se le ocasionaron con  
la destrucción del letrero luminoso que  
se menciona en el hecho segundo de  
dicha demanda, y les impongo las costas  
procesales. Así por esta sentencia, defi-  
nitivamente juzgando en primera instan-  
cia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pa-  
ciano Barrio.—Rubricado. Fue publica-  
da en la misma fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia a fin de que  
sirva de notificación a los demandados  
rebeldes, expido el presente testimonio  
en Ponferrada, a seis de marzo de mil  
novecientos sesenta y tres.—Lucas Al-  
varez Marqués, Visto bueno: El Juez  
Municipal, Paciano Barrio Nogueira.

1854 Núm. 642.—91,35 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secre-  
tario del Juzgado Municipal de Pon-  
ferrada.

Doy fe: Que en los autos de proce-  
so civil de cognición seguidos en este  
Juzgado con el número 13/63, al que  
se hará referencia, se dictó la sentencia  
cuyo encabezamiento y parte dispositi-  
va testimonio a continuación:

Sentencia.—En la ciudad de Pon-  
ferrada, a treinta de marzo de mil no-  
vecientos sesenta y tres. Vistos por el  
señor don Paciano Barrio Nogueira,  
Juez Municipal de la misma, los pre-  
cedentes autos de proceso civil de cog-  
nición que penden en este Juzgado,  
entre partes: de la una, como deman-  
dante don Manuel Merayo Merayo,  
mayor de edad, casado, industrial y ve-  
cino de esta localidad, representado por  
el Procurador don Francisco González  
Martínez y defendido por el Letrado  
don Lucas Quiroga González; y de la  
otra, como demandado, don Florentino  
Fernández Pérez, también mayor de  
edad, casado, chófer y vecino de Bra-  
ñuelas, declarado en rebeldía por su in-  
comparecencia; sobre reclamación de  
cuatro mil quinientas veintitrés pesetas  
y sesenta y cinco céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda  
deducida en estos autos por don Ma-  
nuel Merayo Merayo, debía de conde-  
nar y condeno, al demandado don Flo-  
rentino Fernández Pérez a que, una vez

que esta sentencia adquiere carácter de firme, abone a aquél la suma de cuatro mil quinientas veintitrés pesetas y sesenta y cinco céntimos, que le adeuda y son objeto de reclamación judicial, y le impongo las costas procesales. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a nueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.—Visto bueno: El Juez Municipal, Paciano Barrio Nogueira.

1831 Núm. 643.—88,20 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue a instancia del Procurador don Francisco González Martínez, en representación de don Constantino de la Torre González, mayor de edad, soltero, chófer, vecino de Ponferrada, sobre nulidad parcial del testamento otorgado por doña Victorina García García, contra don Casimiro Martínez Gómez, mayor de edad, viudo, vecino de Benibibre, doña Eloína Martínez García, asistida de su esposo don Claudio Taboada, mayores de edad, vecinos de Benibibre; don Vicente Martínez García, mayor de edad, soltero, actualmente en desconocido paradero y cuyo último domicilio fue Benibibre; doña Rosario Martínez García, casada, asistida de su marido don Andrés Torrente, vecinos de Benibibre; don Casimiro Martínez García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Benibibre; doña Victorina Martínez García, casada, asistida de su marido don Leopoldo Casais Hermida, sus labores e industrial, vecinos de Cádiz; doña Matilde de la Torre García, casada, asistida de su marido don Manuel Fernández, sus labores e industrial respectivamente, vecinos de Ponferrada; don Cecilio de la Torre García y don Cesáreo de la Torre García, ambos mayores de edad, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue Benibibre; se emplaza a los demandados don Vicente Martínez García, don Cecilio de la Torre García y don Cesáreo de la Torre García, los tres en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que no haciéndolo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y haciendo constar que tal diligencia se práctica a instancia —de la parte actora, que litiga con el beneficio de pobreza legal, y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Ponferrada, a cuatro

de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Fidel Gómez de Enterría.

1830

Núm. 641.—147,00 ptas.

#### Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a nueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres. El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 228 de 1962, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos S. A., representada por el Procurador don Luis Gordo Calvo, con defensa en el Letrado don Elías Zalbidea Casado, contra don Paciano del Cueto Casado, mayor de edad, industrial, vecino de Oveja de Valdellorma (León), sobre reclamación de 6.616 pesetas, y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos S. A., contra don Paciano del Cueto Casado, en reclamación de SEIS MIL SEISCIENTAS DIECISEIS PESETAS, e intereses legales; debo condenar y condeno, a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demandada, hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en León, a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez Municipal número 2, Siro Fernández Robles.

1851

Núm. 640.—80,35 ptas.

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 28 de 1963 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a

celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Domínguez Antón, soltero, Agente de Seguros, sin que consten más datos de su filiación, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, E. Carrera. 1886

o.º

Por la presente se cita a Antonio Rodríguez López, de veinte años de edad, soltero, labrador, natural de San Martín de Moreda, donde tuvo su última residencia, a fin de que el día veinticuatro del próximo mes de Mayo, a las doce y treinta de sus horas, comparezca ante este Juzgado para asistir como inculcado al acto de la vista del juicio verbal de faltas que el mismo se sigue bajo el número 15/63.

Y para que sirva de citación al mencionado Antonio Rodríguez López, hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villafanca del Bierzo a quince de Abril de 1962.—El Secretario, Avelino Fernández. 1802

### ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 100.781 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1840

Núm. 633 —28,90 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1963